INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA" (EN ADELANTE GALPEMUR), COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPATIVO (EDLP) EN LA REGIÓN DE MURCIA, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

3.-INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.

4.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.

5.- INFORME-MEMORIA DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, contempla el apoyo a las intervenciones que contribuyan a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, a cuyo efecto se contempla de forma expresa que los grupos de acción local diseñarán y ejecutarán las estrategias de desarrollo local participativo.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR).

Por Orden de 2 de junio de 2015, la Consejera de Agricultura y Agua resolvió seleccionar como entidad candidata para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en la Región de Murcia a la Asociación GALPEMUR, única candidata presentada a la convocatoria.

El artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, disponen que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de las estrategias. Asimismo se dispone que dicha ayuda preparatoria es subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión ha de efectuarse de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n. º 34/2016, de 11 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo

de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, concediéndose una ayuda de 53.300 euros.

Con el nuevo Reglamento 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, se dispone un nuevo período que se ajusta a la duración del nuevo marco financiero plurianual-consecutivo del anterior- que abarca desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027.

El interés público de la subvención no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta por otro lado la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto en este caso, toda vez que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local y Participativo (EDLP) en la Región de Murcia, que se acompaña como Anexo.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata

Anexo

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR) COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2021-2027, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021.

Con el nuevo Reglamento 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, se dispone un nuevo período que se ajusta a la duración del nuevo marco financiero plurianual- consecutivo del anterior Fondo Europeo Marítimo y de Pesca- y que abarca desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP) en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación GALPEMUR.

Por Orden de 2 de junio de 2015, la Consejera de Agricultura y Agua resolvió seleccionar como entidad candidata para la elaboración de la EDLP en la Región de Murcia a la Asociación GALPEMUR, única candidata presentada a la convocatoria.

El artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, disponen que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de las estrategias. Asimismo se dispone que dicha ayuda preparatoria es subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión ha de efectuarse de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n. ° 34/2016, de 11 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación GALPEMUR como ayuda

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:32:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1331ea0e-5762-1ad7-be85-0050569b34e7

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

preparatoria para la elaboración de la EDLP en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, concediéndose una ayuda de 70.000 euros.

El interés público de la presente subvención no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de elaboración de la EDLP en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta por otro lado la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto en este caso, toda vez que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR.

Por cuanto antecede, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constatado el interés público de la subvención que no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a la elaboración de la nueva estrategia con cargo al presente ejercicio y la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto, dado que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ..... de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), como ayuda preparatoria para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local y Participativo (EDLP) en la Región de Murcia.

2. Los costes de la ayuda preparatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, consistirán en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo. Dichos costes podrán incluir uno o varios de los siguientes elementos: a) Acciones de formación para las partes interesadas. b) Estudios relativos a la zona objeto de la estrategia a implementar. c) La elaboración de la estrategia, incluidos los costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia. d) Sufragar costes administrativos (costes de

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:32:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-133fea0a-5762-16d7-be85-0050569b34a7

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

funcionamiento y de personal) de una organización que solicita ayuda durante la fase de preparación. e) Apoyo a pequeños proyectos piloto.

3. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de disponer en la Región de Murcia de un grupo de acción local como instrumento básico a través del cual se implementará el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4. El hecho de que GALPEMUR haya sido la única entidad seleccionada como candidata para la elaboración de la EDLP en Murcia sitúa a esta entidad como la única posible beneficiaria de este tipo de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, resultando asimismo inviable promover la concurrencia competitiva, al no existir más entidades que cumplan con este requisito.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda.

1. La Asociación GALPEMUR, con CIF G-30890883, es la entidad seleccionada para la elaboración de la EDLP objeto de la presente subvención, y por tanto la beneficiaria de la misma, autorizándose a tal fin la concesión de una ayuda preparatoria por un importe de 70.000,00 (setenta mil euros).
2. La citada cantidad será cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y en el restante 25% con cargo a fondos propios afectados, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.29, Proyecto 48116 "subvención a GALPEMUR para elaboración de la EDLP".

3. GALPEMUR, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en particular a las siguientes:

a) Cumplir el objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
b) Justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad en los plazos establecidos.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en gestión del FEMP, así como las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General.

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:32:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-133ea0e-5762-16d7-8e85-005069b34e7

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

d) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
e) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
f) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control (hasta el 30 de junio de 2024), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
g) Hacer constancia expresa de la cofinanciación de la actuación por parte del FEMP, así como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. Junto con el escrito de aceptación expresa, la beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como sus obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso autorización expresa a la administración para obtenerlos de oficio.
b) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas para esta misma finalidad.
c) Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
d) Certificado de titularidad de cuenta corriente con el IBAN.

3.El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:32:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-133fea0a-5762-1bd7-be85-0050569b34e7

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

4. La aceptación de la financiación por parte de la beneficiaria supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

Artículo 4. Subvencionalidad de los gastos.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos efectuados desde la fecha de selección de la entidad como candidata a la elaboración de la EDLP que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo establecido para su justificación.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta el 100% de su importe. Dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

Artículo 5. Justificación de los gastos.

1. La beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la EDLP a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
a) Estrategia de desarrollo local participativo para la Región de Murcia en formato papel y copia en formato electrónico (no será necesaria su presentación cuando dicho documento ya obre en poder de la Administración por haberla presentado con anterioridad).
b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
c) Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:22:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-133ee0e-5762-16d7-be85-005056980a47

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

eficacia administrativa, y dos copias que serán selladas por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, una vez se haya dado la conformidad.
d) Los justificantes de gasto irán acompañados de un documento emitido por el proveedor acreditando el cobro de la factura, por duplicado.
e) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.

3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.
b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.
c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa

Artículo 6.- Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.
2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Artículo 7.- Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de diciembre de 2021. —El Presidente, Fernando López Miras. —El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:32:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-133ea00e-5762-16d7-ae85-005069b34e7

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

2

INFORME JURÍDICO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR) COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2021-2027, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021.

Norma que preceptúa su emisión.- El artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "*en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1 del proyecto de Decreto, según el cual:

> "3. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de disponer en la Región de Murcia de un grupo de acción local como instrumento básico a través del cual se implementará el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
>
> 4. El hecho de que GALPEMUR haya sido la única entidad seleccionada como candidata para la elaboración de la EDLP en Murcia sitúa a esta entidad como la única posible beneficiaria de este tipo de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, resultando asimismo inviable promover la concurrencia competitiva, al no existir más entidades que cumplan con este requisito."

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 28/12/2021 14:02:43 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/12/2021 14:17:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e4c7a0e-67e0-2117-1b86-0050569b34e7

la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas., de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículo 7 del Decreto 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce, entre otras, las competencias y funciones en materia de desarrollo y ejecución de la política común de Pesca y Política Marítima Integrada.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión se realizará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL 28/12/2021 14:02:43 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 28/12/2021 14:17:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e4c7a0a-67e0-2117-fb86-0050569b34e7

aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total de 70 000 euros con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados se realice en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la EDLP.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
b) Régimen jurídico aplicable (artículo 6).
c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 5).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor — **La Jefa del Servicio Jurídico**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate — **Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio**

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL | 28/12/2021 14:02:43 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES | 28/12/2021 14:17:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9e4c7a0e-67a0-2117-fb86-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

INFORMA:

Visto el Proyecto de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por subvención directa a la Asociación Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local y Participativo (EDLP) en la Región de Murcia., así como la propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno, de conformidad con el art.7.2 del Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración regional, en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.48029 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 70.000,00 euros.

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 28/12/2021 14:43:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2306486d-67e4-15bf-a502-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Unión Europea
F. E. M. P.

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:32:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1331ede-5262-1647-4e55-005059b34e7

PROPUESTA DE DECRETO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR) COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARITIMO, DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

El artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, contempla el apoyo a las intervenciones que contribuyan a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, a cuyo efecto se contempla de forma expresa que los grupos de acción local diseñarán y ejecutarán las estrategias de desarrollo local participativo.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR).

Por Orden de 2 de junio de 2015, la Consejera de Agricultura y Agua resolvió seleccionar como entidad candidata para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en la Región de Murcia a la Asociación GALPEMUR, única candidata presentada a la convocatoria.

El artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, disponen que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de las estrategias. Asimismo se dispone que dicha ayuda preparatoria es subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión ha de efectuarse de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n. º 34/2016, de 11 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, concediéndose una ayuda de 53.300 euros.

Con el nuevo Reglamento 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, se dispone un nuevo período que se ajusta a la duración del nuevo marco financiero plurianual- consecutivo del anterior- que abarca desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027.

El interés público de la subvención no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta por otro lado la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto en este caso, toda vez que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR.

En su virtud,

PROPONGO

PRIMERO Y ÚNICO.- Elevar propuesta de decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención a conceder a GALPEMUR para el presente ejercicio, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2021, como ayuda preparatoria para atender la elaboración de la nueva estrategia de desarrollo local participativo para el nuevo período 2021-2027, y como continuación del anterior período 2014-2020, del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, con cargo a la partida presupuestaria 170500G/712B/48029, proyecto 48116, por el importe de 70.000,00 euros.

En Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA
(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
Francisco José Espejo García

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE 07/12/2021 14:32:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1376ada-57f42-6d72ba85-005069b3462

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Unión Europea
F. E. M. P.

INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL *PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A GALPEMUR COMO AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2021-2027, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, contempla el apoyo a las intervenciones que contribuyan a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y a fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, a cuyo efecto se contempla de forma expresa que los grupos de acción local diseñarán y ejecutarán las estrategias de desarrollo local participativo.

Por Orden de 13 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM 21/03/2015) se hizo pública la convocatoria para la selección de entidades candidatas para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020.

Con fecha 9 de mayo de 2015, la Dirección General de Ganadería y Pesca procedió a la publicación en el BORM de la relación de entidades presentadas a dicha convocatoria, conteniéndose en la misma una única candidatura correspondiente a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR).

Por Orden de 2 de junio de 2015, la Consejera de Agricultura y Agua resolvió seleccionar como entidad candidata para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en la Región de Murcia a la Asociación GALPEMUR, única candidata presentada a la convocatoria.

El artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 62 del Reglamento (UE) 508/2014, disponen que las entidades seleccionadas como candidatas tendrán derecho a la concesión de una ayuda para financiar los costes en que incurran para la elaboración de las estrategias. Asimismo se dispone que dicha ayuda preparatoria es subvencionable independientemente de si el comité que se constituya para la selección de la estrategia concede financiación a la misma, por lo que la concesión ha de efectuarse de forma directa, con arreglo a las bases que a tal efecto sean aprobadas.

El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n. º 34/2016, de 11 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda preparatoria para la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, concediéndose una ayuda de 53.300 euros.

Con el nuevo Reglamento 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

ZINI ROCA, LORETTA | 29/11/2021 12:13:15 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 29/11/2021 14:33:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fl1e6680-5118-abcd-b05e-005056b34e7

Reglamento (UE) 2017/1004, se dispone un nuevo período que se ajusta a la duración del nuevo marco financiero plurianual- consecutivo del anterior- que abarca desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027.

Sin embargo, el Programa Operativo elaborado por España para este nuevo período se encuentra pendiente de aprobación, más detalladamente, en fase de consulta pública hasta el próximo 10 de diciembre de 2021.

Por otro lado, los gastos de la elaboración de la estrategia que se quiere subvencionar pueden hacerse con una contribución proveniente del FEMP si la ayuda pertinente es efectivamente abonada por el agente de pago entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2023, como se indica en el Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece las disposiciones comunes del FEMP.

El decreto de la subvención tiene por objeto regular la concesión directa de la ayuda correspondiente a la elaboración de la nueva Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación GALPEMUR, como consecuencia de la inminente aprobación del nuevo programa operativo del Fondo Marítimo de Pesca y Acuicultura 2021-2027, cuya efectiva percepción estará ligada a la continuación de la ejecución de las líneas de ayuda que desarrollan la EDLP - GALPEMUR.

Por lo que concierne a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, como Órgano Intermedio de Gestión, asumirá como indelegables, los compromisos y funciones que previamente hayan sido delegadas en ella por la Autoridad de Gestión.

Las obligaciones de contenido económico en concepto de elaboración de las estrategias, podrán ser satisfechas a través de anticipos de las correspondientes anualidades, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberán ser fiscalizadas antes de la aprobación del texto del decreto por el Consejo de Gobierno.

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, se requerirá la aprobación del decreto regulador de la concesión y la propia orden de concesión.

IMPACTO ECONÓMICO

Por lo que respecta a los gastos de elaboración de la estrategia para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, el presupuesto público total, correspondiente al presente año, atendiendo a los disponibles en la Ley 1/2021 de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, se integra por la cantidad de 70.000,00 €, estando su abono supeditado al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las fuentes de financiación de este crédito son: 75% del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y 25% con cargo a los presupuestos de la CARM. Para el presente año, los gastos se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 170500/712B/48029, proyecto 48116 "Elaboración EDLP 2021-2027 GALPEMUR", por el importe señalado.

CONDICIONES QUE REÚNE GALPEMUR PARA EJERCER COMO ENTIDAD COLABORADORA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, COMO CONDICIÓN PREVIA DEL DEVENGO DE LA AYUDA POR ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

El representante legal de GALPEMUR ha mantenido durante los ejercicios 2017-2021, y ha declarado en la solicitud, así como se solicitará que se reafirme en el acto de aceptación de la ayuda, el cumplimiento

29/11/2021 12:13:15 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 29/11/2021 14:33:46 | ZINU ROCA, LORETTA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff1a6680-5118-abc6-b05e-0050569b34e7

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es

de las condiciones que a continuación se relacionan, para poder continuar en el ejercicio de su labor como entidad colaboradora, en el marco del nuevo programa operativo 2021-2027, comprometiéndose a mantener las mismas durante todo el período requerido por la normativa aplicable presente y futura, de conformidad con el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa reguladora:

a) Que GALPEMUR no está incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto de la prohibición contenida en dicho artículo de no tener la residencia fiscal en territorio o país calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de conformidad con el artículo 22.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y para el caso de que GALPEMUR deje de tener su residencia fiscal en territorio español, se deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) Que GALPEMUR como asociación con personalidad jurídica ni ninguno de sus integrantes individualmente considerados, no han cometido una infracción grave o delito o fraude, ni han participado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques de la Unión que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en los términos y plazos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y para el supuesto de fraude tipificado como delito, que ha aportado certificado negativo del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) de los socios.

c) Que GALPEMUR, no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Que GALPEMUR no ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado y, en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas, que se halla al corriente de pago en reintegros de subvenciones así como no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

e) Que GALPEMUR está al corriente en sus obligaciones económicas con la Seguridad Social y con las Agencias estatal y autonómica tributarias, de conformidad con el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V º Bº	La Jefa de Sección de Inspección, Registros y Licencias
El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura	(Firmado electrónicamente al margen)
(Firmado electrónicamente al margen)¶	Loretta Zini Roca
Emilio María Dolores Pedrero	

ZINI ROCA, LORETTA | 29/11/2021 12:13:15 | MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO | 29/11/2021 14:33:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ff1a6680-5118-abc6-b05e-0050569b34e7

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35, Fax: 968 32 66 44, serviciopesca@carm.es